

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal- R.C.E.
Demandante	Carlos Alejandro Gómez
Demandadas	La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y Otro
Radicado	0500131030102022-00052-00
Instancia	Primera
Tema	Admite demanda
Interlocutorio	219

Cumplidos los requisitos exigidos por auto del 07 de marzo de 2022, notificado por estados el día 08 del mismo mes y año, el Despacho observa que la presente demanda del proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y ss, del Código General del Proceso y concordantes, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, promovido por CARLOS ALEJANDRO GÓMEZ, ADRIANA PATRICIA GALLEGO GOMEZ y YOLANDA AGUDELO GOMEZ contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S y FRANCY YAMILE OSPINA ÁLVAREZ.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el auto admisorio, y córrasele traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, conforme al artículo 369 del Código General del Proceso, en los términos de los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso en la dirección aportada en la demanda, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; diligencia a cargo del demandante.

TERCERO: Se ordena emplazar a FRANCY YAMILE OSPINA ÁLVAREZ. Por secretaría ingresar los datos del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. de acuerdo con el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

CUARTO: Conceder el AMPARO DE POBREZA a la parte demandante por reunir los requisitos exigidos en el artículo 151 del Código General del Proceso, quien igualmente, gozará de los efectos establecidos en el artículo 154 ibídem. Actuará

como apoderado en amparo de pobreza el abogado ANDRES STIVEN GOMÉZ PARRA. con T.P.221.856del C.S. de la J.

QUINTO: se ordena la inscripción de la demanda en los siguientes bienes:

1. VEHÍCULO DE PLACAS WHL803
CLASE: CAMIONETA
MARCA: CHEVROLET
LÍNEA: LUV D MAX
COLOR: BLANCO MAHLER
MODELO: 2006CHASIS: 8LBDF1D860002178
SERVICIO: PARTICULAR

Matriculado en el instituto de movilidad del Municipio de Pereira-Risaralda, propiedad de FRANCY YAMILE OSPINA ÁLVAREZ, identificada con C.C 43.911.703.

2. Establecimiento de comercio "TRANS -ESPECIALES EL SAMAN S.A", con matrícula 147908, dirección: av centenario 24 61 lc 102, barrio: centenarios, municipio: Manizales, propiedad de TRANS ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S con NIT: 800240911-6.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

01